

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 992/22

VISTO:

La Ordenanza N° 660/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de Mayo de 2011, se sancionó la Ordenanza N° 660/11, mediante la cual se creó el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de San Carlos Centro, denominado Boletín Oficial Municipal Electrónico (B.O.M.E), de publicación diaria, en días hábiles, en la página web de la Municipalidad de San Carlos Centro, donde deben publicarse obligatoriamente: *“a) Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otras normas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el D.E.M. que tengan alcance general, b) los Decretos del D.E.M. que contengan normas de alcance general y demás actos para los que expresamente se prevea su publicación por considerarlas de interés general; c) los llamados a licitación pública”*;

Que en su Art. 2° dispone que *“La publicación electrónica del Boletín tendrá carácter oficial, derivándose de ella los efectos jurídicos de la publicación, según lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades, respecto a las normativas que fueren de aplicación”*;

Que, a pesar de reiterados reclamos, el D.E.M. no ha cumplido con los preceptos de la norma, inclusive aún luego de crear un nuevo sitio web alojado en: www.sancarloscentro.com;

Que peor aún, habiéndose incorporado un apartado destinado al acceso a “Ordenanzas” (<https://www.sancarloscentro.com/ordenanzas>), se está publicando como VETADA normativa vigente -con la publicación del veto inclusive- en una grave contravención;

Que dentro de dicha normativa se encuentran al menos las siguientes Ordenanzas: 952/20, 955/20, 957/20, 958/20, 959/20, 966/21, 967/21, 968/21, 969/21, 970/21, 971/21, 982/22, 989/22;

Que, ante ello, y atento a la gravedad institucional, es menester ordenar que en un plazo máximo de siete días (7) días de aprobada la presente sea corregido el website local, incorporando asimismo los preceptos ordenados en la Ordenanza N° 660/11;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Ordénese que en un plazo máximo de siete (7) días corridos de aprobada la presente, el D.E.M. deberá adecuar el sitio web municipal, disponiendo:

- a) La corrección de la normativa vigente que se encuentra publicada como VETADA.
- b) La modificación del apartado de “Ordenanzas”, con su conversión en “Boletín Oficial Municipal Electrónico – Ordenanza N° 660/11”, incorporando dentro del mismo la totalidad de documentación establecida como obligatoria según dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 25 de Agosto de 2022.-